



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

**CONSTANCIA DE PUBLICACION EN PAGINA WEB Y FIJACION EN CARTELERA,  
DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN SEGÚN LEY 1437 DEL 2011 ART. 69 INCISO 2**

Por el cual se notifica el Acto Administrativo: 10308 de 16 de mayo 2016

Expediente No.: A- 1524-2009

NOMBRE DEL DEUDOR	ALIRIO ECHAVEZ SUAREZ
IDENTIFICACIÓN NIT	18926066
REPRESENTANTE LEGAL	En cabeza del Representante legal o quien haga sus veces
CEDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	CL 41 B SUR No 1 B – 06 CA
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	
CORREO ELECTRÓNICO	
<p><b>NOTIFICACIÓN (conforme al artículo 69 del CPACA )</b>          Se procede a surtir la notificación del presente acto administrativo, siguiendo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 69 que establece; <i>“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</i></p>	
Fecha Fijación: 29-06-2016	Nombre: Martha Lucia Garzón B.  Firma _____
Fecha Des fijación: 07-06-2016	Nombre : _____ Firma _____

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 10308 del 16 de mayo de 2016

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo A-1524-2009

La Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud, en ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No. 507 de 2013 y en virtud de la ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 015871 del 26 de diciembre de 2011, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor (a) ALIRIO ANTONIO ECHAVEZ SUAREZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 18.926.066, en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento comercial denominado AVICOLA LA MEJOR, con multa de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 566.700.00), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) ALIRIO ANTONIO ECHAVEZ SUAREZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 18.926.066, en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento comercial denominado AVICOLA LA MEJOR, con multa de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

### RESOLUCIÓN 10308 del 16 de mayo de 2016

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo A-1524-2009 PESOS M/CTE (\$ 566.700.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

**ARTICULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**GABRIEL LOZANO DÍAZ**  
Director Financiero (e)  
Secretaría Distrital de Salud

Elaboración y sustanciación jurídica: Martha Lucia Garzón  
Revisó: Sonia Fuentes Fuentes  
Aprobó: Melquisedec Guerra Moreno  
Caja: 10P // ID 10190

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**